



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

Nº 126-2025-CU-UNAP

Iquitos, 3 de setiembre de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 2 de setiembre de 2025, que acordó autorizar, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2025, el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Antofagasta, República de Chile, al 1 de setiembre de 2025, de doña Marianela Cobos Ruiz, identificada con DNI N° 05373742 y de don Juan Carlos Castro Gómez, identificado con DNI N° 05363583, docentes principales a dedicación exclusiva adscritos a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), para que participen como ponentes en el “I Congreso Iberoamericano de Biotecnología Algal”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 263-2025-D-FCB-UNAP, presentado el 19 de agosto, por doña Mildred Magdalena García Dávila, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), solicita al rector la autorización y financiamiento de viaje en comisión de servicio, entre otros, de los docentes doña Marianela Cobos Ruiz, identificada con DNI N° 05373742 y de don Juan Carlos Castro Gómez, identificado con DNI N° 05363583, docentes principales a dedicación exclusiva adscritos a la citada Facultad, para que participen como ponentes en el “I Congreso Iberoamericano de Biotecnología Algal”, que se desarrollará del 25 al 28 de agosto de 2025, ciudad de Antofagasta, República de Chile;

Que, el presidente del I Congreso Iberoamericano de Biotecnología Algal, a través de la notificación de resultado revisión de trabajos, comunica a los docentes investigadores mencionados, que el resumen de los trabajos científicos presentados, han sido aceptados, para ser presentados de manera oral y en la modalidad presencial en el referido Congreso, que se detalla a continuación:

- ID: 4,387 – Título: “Iotechnological potential of immobilized microalgae for ammonium removal in ornamental aquaculture systems of the peruvian Amazon”, de autoría de doña Marianela Cobos Ruiz.
- ID: 4,384 – Título: “Complete genome assembly and functional annotation of an Amazonian strain of Synechococcus sp.: A cyanobacterium with biotechnological potential”, de autoría de don Juan Carlos Castro Gómez.

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La UNAP es persona jurídica de derecho público. La sede institucional está ubicada en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas de la región Loreto;

Que, entre los principios que rige a las universidades, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo señala: autonomía, mejoramiento continuo de la calidad académica, internacionalización, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y ambiental, concordantes con el artículo 4° del Estatuto de la UNAP;

Que, mediante Memorando N° 1229-2025-R-UNAP, el rector de la UNAP, solicita al vicerrector académico, se sirva emitir opinión académica, respecto a la autorización y financiamiento de viaje solicitada por la decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, para los docentes mencionados líneas precedentes;

Que, a través del Oficio N° 1373-2025-VRAC-UNAP, presentado el 27 de agosto de 2025, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al rector la opinión académica relacionada con autorización y financiamiento de viaje de doña Marianela Cobos Ruiz, identificada con DNI N° 05373742 y de don Juan Carlos Castro Gómez, identificado con DNI N° 05363583, docentes principales a dedicación exclusiva adscritos a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), manifestando opinión favorable, la participación de los docentes en actividades académicas internacionales, de esta manera contribuir significativamente al desarrollo profesional, al fortalecimiento de la investigación y al posicionamiento de la Universidad

**UNAP****Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 126-2025-CU-UNAP**

Nacional de la Amazonía Peruana en la comunidad académica internacional, resultando indispensable garantizar la cobertura de la carga lectiva de los docentes durante el periodo de ausencia, requiriendo la documentación sustentatoria del órgano competente; sin embargo, recomienda se debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto en los incisos g) y o) del artículo 227°;

Que, esa misma línea, es necesario precisar que es atribución del Consejo Universitario autorizar, ratificar o suspender los viajes internacionales en comisión de servicios para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAP, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por Ley y los reglamentos correspondientes;

Que, Consejo Universitario, procedió a analizar la situación presupuestaria y económica de la Institución, llegando a la conclusión que el viaje de los docentes demandaría gastos, los cuales constituyen un desafío justificar gastos de pasajes y viáticos que no se encuentran previstos en la planificación presupuestaria; además, existen otras necesidades prioritarias para atender las condiciones básicas de calidad, que demandan los estudiantes y docentes y los requerimientos para el desarrollo de las actividades administrativas del día a día en la UNAP; en ese sentido, sólo se debe autorizar el viaje en comisión de servicio los docentes mencionados;

Que, las autorizaciones de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos deben ser autorizadas mediante resolución de la autoridad competente de la Entidad; y deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 18° de Constitución Política del Perú, dispone que [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 2 de setiembre de 2025, acordó autorizar, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2025, el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Antofagasta, República de Chile, al 1 de setiembre de 2025, de doña Marianela Cobos Ruiz, identificada con DNI N° 05373742 y de don Juan Carlos Castro Gómez, identificado con DNI N° 05363583, docentes principales a dedicación exclusiva adscritos a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), para que participen como ponentes en el "I Congreso Iberoamericano de Biotecnología Algal", que se desarrollará del 25 al 28 de agosto de 2025, en la referida ciudad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario Nº 126-2025-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2025, el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Antofagasta, República de Chile, al 1 de setiembre de 2025, de doña **Marianela Cobos Ruiz**, identificada con DNI N° 05373742 y de don **Juan Carlos Castro Gómez**, identificado con DNI N° 05363583, docentes principales a dedicación exclusiva adscritos a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), para que participen como ponentes en el “I Congreso Iberoamericano de Biotecnología Algal”, que se desarrollará del 25 al 28 de agosto de 2025, en la referida ciudad, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que los docentes mencionados en el artículo primero, tienen quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el informe detallado de las actividades realizadas ante el Consejo Universitario (CU).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL